



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N. 261-2022-UNTELS
Villa El Salvador, 29 de setiembre de 2022

VISTO:

El Proveído N° 1411-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 28 de setiembre de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: **DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO** por el importe de **Noventa y 00/100 soles (S/. 90.00)** al alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, correspondiente al pago por concepto de **Mensualidad de Idiomas Público en General** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en virtud al Oficio N° 388-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, y;

DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO al alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, correspondiente al pago por concepto de **Mensualidad de Idiomas Público en General** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en virtud al Oficio N° 388-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, con Formato Único de Trámite Documentario (FUTD), de fecha 19 de setiembre de 2022, el alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD** solicita a la Dirección General de Administración (DGA) la devolución de dinero por el importe de **Noventa y 00/100 soles (S/. 90.00)**, correspondiente al pago por concepto de **Mensualidad de Idiomas Público en General** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

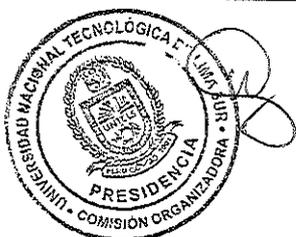
Que, según el Informe N° 230-2022-UNTELS-CO-P-DGA-UT, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Tesorería, comunica al Director de la Dirección de Administración que se ha verificado el importe del pago en el registro SIAF N° 802-2022 del alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, el cual corresponde al pago por concepto de **Mensualidad de Idiomas Público en General** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, según el siguiente detalle:

INGRESOS POR CENTROS - TODOS

Fecha: 07/06/2022 - 28/05/2022

DETALLE INGRESOS POR BANCO

FECHA	DOCUMENTO PASO	PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCIÓN DEL TRIBUTO	IMPORTE	CODIGO/DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
23/05/2022	VOUCHER N°074229	1.3.3.1.1.5	7012552	MENSUALIDAD IDIOMAS - PUBLICO EN GENERAL	90.00	7012552	PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD
TOTAL					90.00		





.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 261-2022-UNTELS

Que, mediante Oficio N° 858-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Director General de Administración, solicita al Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, ordenar a quien corresponda validar, si corresponde la devolución de dinero a favor del alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**;

Que, mediante Oficio N° 388-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU, de fecha 26 de setiembre de 2022, Director de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, comunica al Director de la Dirección General de Administración, que el aporte abonado por alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**; fue verificado en el intranet del Centro de Idiomas – **Información de Pagos** con fecha 23 de setiembre de 2022, realizado en el Banco de la Nación por concepto de Pensión con Voucher N° 074229, por el importe de **Noventa y 00/100 soles (S/. 90.00)**; asimismo, el curso dio inicio el 09 de agosto de 2022, informándose a todos los alumnos registrados por correo electrónico; en tal sentido, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento del Centro de Idiomas, se establece:

Artículo 30° Excepción de la Devolución de Dinero:

“La devolución de la matrícula o mensualidad solo procede a solicitud del estudiante, en caso que el curso proyectado no alcance la cantidad suficiente de participantes o se cancele el dictado del curso

En tal sentido, resulta improcedente el pedido de Devolución de Dinero, realizado mediante FUTD, por el alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**; toda vez, que el curso se inició el 09 de agosto de 2022 y se informó de ello con anticipación a todos los estudiantes mediante correo electrónico de fecha 01 de agosto de 2022, por parte del área del Centro de Idiomas;

Que, mediante Oficio N° 00870-2022-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 28 de setiembre de 2022, el Director de la Dirección General de Administración, informa al Presidente de la Comisión Organizadora sobre el asunto en beneficio del alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, en referencia al Oficio N° 388-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU; asimismo, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO por el importe de **Noventa y 00/100 soles (S/. 90.00)** al alumno **PEQUENA BARRANTES BENEDICT HAROLD**, correspondiente al pago por concepto de **Mensualidad de Idiomas Público en General** de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en virtud al Oficio N° 388-2022-UNTELS-CO-V.ACAD-DRSU.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director de la Dirección General de Administración (DGA) y Unidad de Tesorería UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. **MIGUEL ÁNGEL DIAZ SÁNCHEZ**
Secretario General